

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 255964089001-2022-00131
DEMANDANTE: ANA LUCIA CAÑON PINEDA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOBO ENIG NAVARRETE Y OTROS.

ACTA DE POSESION CURADOR AD-LITEM

En Quipile, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció al despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, el doctor ÁLVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.092.180 expedida en Manaure (Cesar), Tarjeta Profesional No 270.712, del consejo superior de la Judicatura, teléfono 312-6635402 correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com, con el fin de tomar posesión del cargo en calidad de Curador Ad-litem, para representar los intereses de los herederos indeterminados de Jobo Enig Navarrete y Job Santos Navarrete Cañón, de quienes se desconoce la dirección de notificaciones Judiciales y correo electrónico, de la misma, ejerza la representación legal de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que pretende usucapir. El suscrito Juez ante su secretaria le tomo el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone quedando de esta manera debidamente posesionado en el presente diligenciamiento. Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos y se le concede un término de diez (10) días hábiles para quela conteste.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma después de serleída y aprobada por los mismos

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez


ALVARO ENRIQUE RAMIREZ IGLESIA
Posesionado

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA

E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA

RADICACION: 255964089001-2022-00131

DEMANDANTE: ANA LUCIA CAÑÓN PINEDA.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOBO ENIG NAVARRETE Y OTROS.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

ALVARO RAMIREZ IGLESIA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con CC. No. 5.092.180 expedida en Manaure Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 270.712 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-litem, en representación de los intereses de los herederos indeterminados de Jobo Enig Navarrete y Job Santos Navarrete Cañón, igualmente, representando los intereses de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble en litigio, según acta de posesión del, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la Señora ANA LUCIA CAÑÓN PINEDA, de la siguiente manera:



HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO, tal como se observa en escritura pública número doscientos siete (207) del seis (06) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) obrante en el expediente.

SEGUNDO: ES CIERTO, tal como obra en el certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Registro de instrumentos públicos de Facatativá, y el respectivo paz y salvo de impuesto predial, aportado por la parte actora.

TERCERO: ES CIERTO, Tal Como se observa en la, escritura pública número doscientos siete (207) del seis (06) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) otorgada en la Notaría Única del círculo de Anolaima Cundinamarca, obrantes en el expediente.

CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

QUINTO: ES CIERTO, tal como obra en el registro civil de defunción expedido por la Notaría Tercera (3a) del Círculo de Bogotá, aportado por la parte actora.

SEXTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del proceso.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, y además que se desconoce la voluntad de mis representados, por lo que me atenderé a la sentencia que emita el despacho.

Advirtiendo que debe ser probada la posesión quieta, pacífica y de forma ininterrumpida, así como haber cumplido con el tiempo que afirma la parte demandante y en los términos que establece la ley.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Acta de posesión al cargo de curador ad litem
2. Memorial, contestación de la demanda

TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez decretar los testimonios de los señores:

MANUEL RAÚL LÓPEZ VICENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.143.181 expedida en Quipile, quien puede ser citado en la FINCA SAN ANTONIO vereda LA UNIÓN de este municipio, al celular número 3142464560 o al correo electrónico: cafetequendama@hotmail.com

LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ YAZO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.142.821 expedida en Quipile, quien puede ser citado en la FINCA EL PORVENIR vereda LA UNIÓN de este municipio, al celular número 3125171683 o al correo electrónico cafetequendama@hotmail.com

MARÍA CONSTANZA SÁNCHEZ MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.859.274 expedida en Quipile, quien puede ser citada en la FINCA EL OLVIDO vereda LA UNIÓN de este municipio o al celular número 3115287183 o al correo electrónico: cafetequendama@hotmail.com

Los cuales fueron solicitados por la parte actora, como testigos a fin de que manifiesten lo que les conste frente a los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Amparado en las previsiones de los Artículos 108 y siguientes del Código General del Proceso, ruego al Señor Juez se fije fecha y hora para formular INTERROGATORIO de parte a la señora, ANA LUCIA CAÑÓN PINEDA, con fundamento en las preguntas que formularé verbalmente en la correspondiente Audiencia, sobre los hechos y fundamentos expuestos en la contestación de la demanda.

PERITO

Sírvase señor juez decretar intervención judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el hecho de constatar lo expresado por la demandante en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de sustentación y basamento jurídico, los siguientes preceptos legales: Artículos 29 y 229 de la Constitución política. Artículos, 762, 764, 767, 768, 769, 775, 777, 253 del Código Civil. Artículo 375 del C.G.P demás concordantes.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos los documentos aportados en el acápite de las pruebas

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES. - El suscrito recibe las notificaciones en la Avenida Carrera 30 1D - 62, oficina 301, de Bogotá D.C.,
Celular: 312 663 5402
Correo electrónico: alvaroeramirez@hotmail.com

Atentamente,



ALVARO RAMÍREZ IGLESIA

C.C. No. 5.092.180 de Manare Cesar

T.P No 270.712 del C. S. J.

